Elevan a 200 millones de soles el capital autorizado a CERPER

DECRETO LEY Nº 22484

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CHANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Empresa Pública de Certificaciones Pesqueras del Perú - CERPER, cuenta con un capital autorizado de Cincuenta Millones de Soles Oro (S/. 50'000,000.00) integramente suscrito por el Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 18829

Que la referida Empresa Pública requiere de un mayor ca-pital autorizado que le permita garantizar tanto el desempeño de sus operaciones actuales como factibilizar la capitalización

de futuras utilidades, y otras fuentes; Que es necesario modificar la forma de cobertura Que es necesario modificar la forma de cobertura de dicho capital, acorde con las nuevas necesidades de CERPER y agilizar el trámite tendiente a lograr la autorización para el aumento del mismo;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º—Modificase el Artículo 5º del Decreto Ley 18829, en la forma siguiente:

"Artículo 5º—El capital autorizado de CERPER es de Doscientos Millones de Calca Cara (Caralla Caralla Carall

"Articulo 59—El capital autorizado de CERPER es de Doscientos Millones de Soles Oro (S/. 200'000,000.00) integramente suscrito por el Estado y se cubrirá con:

cientos Miliones de Soies Oto (S), consolos suscrito por el Estado y se cubrirá con:

a. El valor de su actual patrimonio;
b. El valor de los bienes o recursos que se le transfieran en calidad de aporte de capital;
c. El valor de los bienes que le sean donados e legados, previa acentación y valorización con arreglo a Ley;
d. Las utilidades que genere y que se le asigne con fines de reinversión de conformidad con los dispositivos legales pertinentes. y

e. Los excedentes de revaluación de sus activos, capita-lizados conforme a Ley.

El Poder Ejecutivo podrá aumentar dicho capital, mediante
Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Pesquería"

Dado en la Casa de

los veintisiete

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ve dias del mes de marzo de mil novecientos setentimieve General de División E.P., FRANCISCO MORALE FRANCISCO MORALES BER-General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI. Presidente de la República.
General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.
Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN,
Ministro de Aeronáutica.
Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

tro de Marina.

Embajador, CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores

ciones Exteriores.

General de División E.P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energia y Minas.

General de División E.P., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División E.P., LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

de Agricultura y Alimentación.
Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro
de Industria, Comercio, Turismo e Integración, Encargado de la
Cartera de Economía y Finanzas.
General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Minis-

tro de Vivienda

de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS Ministro de Pesquería

Mayor General F.A.P. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO. Ministro de Salud.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Lima, 27 de marzo de 1979.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMU-DEZ CERRUTTI

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA